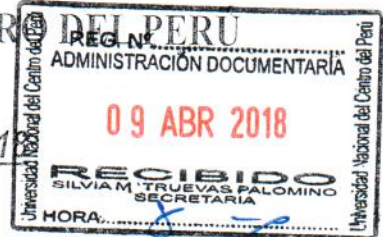




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3611-CU-2018



Huancayo, 05 ABR. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 039-2018-OGA/UNCP de fecha 27 de febrero de 2018 a través del cual el Director de la Oficina General de Gestión e Innovación Académica eleva propuesta de Directiva para exámenes de aplazados extraordinarios 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y de las leyes vigentes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, la Universidad Nacional del Centro del Perú en su condición de persona jurídica de Derecho Público y en aplicación del Art. 8° de la Ley N° 30220 posee autonomía normativa para la creación de normas internas destinadas a regular los ámbitos de acción de la entidad; en virtud de lo cual está facultada para que a través de sus unidades orgánicas y administrativas establezcan los lineamientos y directivas que regulen los diferentes ámbitos de su competencia, en observancia y/o sujeción a los dispositivos legales vigentes;

Que, el objetivo de la Directiva en referencia es el de regular la situación académica de estudiantes que se encuentran desaprobados hasta en dos asignaturas en el Semestre Académico 2017-I - 2017-II;

Que, con Proveído N° 0309-2018-VRAC-UNCP la Vicerrectora Académica habiendo revisado dicha propuesta da la conformidad correspondiente, sugiriendo su aprobación a nivel de Consejo Universitario en vía de regularización;

Que, el Artículo 30° inciso u) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 23 de marzo de 2018;

RESUELVE:

- 1° APROBAR en vía de regularización la **Directiva para Exámenes de Aplazados Extraordinarios 2017** ; la misma que en anexo sellado y firmado forma parte de la presente resolución.
- 2° DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente.
- 3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración a través de las diversas facultades y/o unidades académicas de la UNCP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR



## **DIRECTIVA PARA EXÁMENES DE APLAZADOS EXTRAORDINARIOS 2017**

### **1. OBJETIVO.**

- Regular la situación académica de estudiantes que se encuentran desaprobados hasta en dos asignaturas en el Semestre Académico 2017-I; 2017-II.

### **2. FINALIDAD.**

- Establecer normas y procedimientos para que los estudiantes puedan ser evaluados en exámenes de aplazados extraordinarios hasta en dos asignaturas desaprobadas en el Semestre Académico 2017-I; 2017-II y sean promovidos al semestre inmediato superior.

### **3. BASE LEGAL.**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU. Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Reglamento Académico General vigente.
- Modelo Educativo de la UNCP.

### **4. ALCANCE:**

Esta directiva es de aplicación obligatoria a todos los estudiantes de los diferentes semestres desaprobados hasta en dos asignaturas en el Semestre Académico 2017-I; 2017-II. Los estudiantes de facultades que cuentan con asignaturas cancelatorias, no podrán acogerse a los exámenes bajo esta modalidad por la naturaleza de su Plan de Estudios.

### **5. DISPOSICIONES GENERALES**

- Podrán acogerse a esta modalidad los estudiantes de los diferentes semestres que al finalizar el Semestre Académico 2017-I; 2017-II desaprobaron dos asignaturas (con nota de 01 a 10), podrán rendir exámenes de aplazados en la modalidad de extraordinario y de volver a repetir las dos asignaturas, registrarán matrícula obligatoriamente en las asignaturas desaprobadas en el siguiente semestre correspondiente.
  - Los estudiantes que se encuentren desaprobados en tres asignaturas, no podrán acogerse a rendir exámenes bajo esta modalidad.
  - Para acogerse al Examen de Aplazados en la modalidad de Extraordinario, debe cumplir con los requisitos correspondientes según el detalle siguiente:
    - Pago (S/. 22.00 + S/. 3.00 por derecho de trámite) y presentación de solicitudes: **22 y 23 de marzo 2018**
    - Exámenes: **26, 27 y 28 de marzo 2018**
    - Entrega de boletas y pago de Tasas Educativas: **3 y 4 de abril 2018**
    - Matrículas: **4 y 5 de abril 2018**
6. Los casos no contemplados en esta Directiva, serán resueltos por el Director de la Escuela Profesional, en coordinación con la Oficina General de Gestión e Innovación Académica.

Ciudad Universitaria, 27 de febrero de 2018.

**DR. LUIS ERNESTO TAPIA LUJÁN**  
Director de Gestión e Innovación Académica